



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 181/2016

COLINA, 01 de Febrero de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-3400/2015 de fecha 26 de Noviembre de 2015, que promulga el Acuerdo N° 132 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 26 de Noviembre de 2015, se Acuerda: Contratar en forma directa (servicios personales especializados menores a 100 U.T.M.) con la empresa PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URÍA SPA, el proyecto denominado "Trato Directo Servicio Personal Especializado Asesoría Jurídica", ID-2686-27-CT15, por un monto de \$ total de 1.593 UF IVA. Incluido. **2.)** Memorandum N° 80/16 de fecha 01 de Febrero de 2016, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de Servicios Especializados de fecha 21 de Enero de 2016, suscrito con PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URÍA SPA, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato Servicios Especializados de fecha 21 de Enero de 2016, suscrito con la empresa **PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA & URÍA SPA.**, RUT. N° 78.028.900-7, representada para tal efecto por don **JUAN FRANCISCO GUTIERREZ IRARRAZABAL**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, el proyecto denominado "Trato Directo Servicio Personal Especializado Asesoría Jurídica", ID-2686-27-CT15.

2.- La Municipalidad de Colina contrata a la empresa Phillippi Prietocarrizosa Uría Spa., cuyos representantes aceptan las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el "Servicio personal Especializado de Asesoría Jurídica".

3.- La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Asesoría Jurídica.

4.- Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, el Estudio Jurídico, entregara una garantía de "Fiel cumplimiento del contrato", a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente en una Bancarúa, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato.

5.- El precio a pagar será por un monto de \$ 40.718.625.- (cuarenta millones setecientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos), los cuales equivalen a 1.593 UF (902 U.T.M).

6.- El estudio deberá entregar un detalle de las gestiones realizadas en su labor de Asesoría Jurídica especializada, cada 3 meses. Recibido el informe, la Municipalidad, mediante la contraparte técnica dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para realizar observaciones a estos, contados desde su entrega, transcurrido dicho plazo y si el estudio no recibe observaciones, dicho documento se dará por aprobado.

7.- Duración del contrato tendrá una duración de 06 meses, a contar desde la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, siendo publicado en el portal de mercado público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~
~~MOR/CGL/IVA/GDC/mcm.~~

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO SERVICIOS ESPECIALIZADOS

“Contratación de Servicios de Asesoría Jurídica Especializada”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

PHILIPPI, PRIETOCARRIZOSA & URIA SPA

En Colina, con fecha 21 de enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Colina, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en avenida Colina N°700, comuna de Colina, por una parte, y por la otra **PHILLIPI, PRIETOCARRIZOSA & URIA SPA**, rol único tributario N° 78.028.900-7, representada para tal efecto por don **JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ IRARRÁZAVAL**, cédula de identidad N° 6.693.164- 1 y don **ENRIQUE ALCALDE RODRÍGUEZ**, cédula de identidad N° 9.161.564-9, ambos con domicilio en Avenida el Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 132, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N°33, de fecha 26 de Noviembre de 2015. Dicho cuerpo colegiado autorizó la contratación directa (servicios personales especializados menores a 1.000 UTM), con la empresa **PHILLIPPI PRIETOCARRIZOSA URIA SPA** el proyecto denominado “**Trato directo servicio personal especializado asesoría jurídica**” **ID-2686-27-CT15**. Promulgado mediante decreto alcaldicio E-3400/2015, de fecha 26 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Philippi Prietocarrizosa Uría SPA, cuyos representantes aceptan las condiciones del

contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo el "Servicio personal especializado de Asesoría Jurídica".

TERCERO: Contraparte Técnica. La unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Asesoría Jurídica.

CUARTO: Duración del Contrato. Tendrá una duración de 6 meses, a contar desde la fecha de la total tramitación del decreto alcaldicio que lo aprueba, siendo publicado en el portal de mercado público.

QUINTO: Precio y forma de pago. El precio a pagar será por un monto de \$40.718.625 (cuarenta millones setecientos dieciocho mil seiscientos veinticinco pesos), los cuales equivalen a 1.593 UF (902 UTM).

La Ilustre Municipalidad de Colina, pagará al estudio, dentro de los 30 días siguientes a la visación de la factura por la contraparte técnica, previa aprobación del detalle de gestiones.

SEXTO: Presentación del detalle de gestión. El estudio deberá entregar un detalle de las gestiones realizadas en su labor de asesoría jurídica especializada, cada 3 meses.

Recibido el informe, la municipalidad, mediante la contraparte técnica dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para realizar observaciones a éstos, contados desde su entrega, transcurrido dicho plazo y si el estudio no recibe observaciones, dicho documento se dará por aprobado.

SEPTIMO: Servicios.

- **Informes en Derecho:** El estudio deberá elaborar informes en derecho, mediante los cuales se desentrañe el verdadero sentido y alcance de leyes que se consideren ambiguas, oscuras, o que sean de difícil interpretación, para finalmente concluir con la resolución de los conflictos jurídicos que se presenten, a la luz de dicha interpretación.
- **Asesoría personalizada:** El estudio deberá asesorar permanentemente a la Ilustre Municipalidad en todos los temas que estime necesario y relevantes para resolver los distintos problemas y conflictos que se presenten.

- **Representación y asesoría ante recursos de protección y de carácter administrativos:** El estudio deberá representar, y asesorar sobre las materias relativas a los recursos de protección que se entablen contra la Municipalidad, u otros recursos administrativos.

OCTAVO: Garantía del Fiel cumplimiento del Contrato. El Estudio Jurídico, entregará una garantía de “Fiel cumplimiento del contrato”, a nombre de la Municipalidad de Colina, consistente en una boleta bancaria, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, cuya glosa debe indicar “**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de servicios de Asesoría Jurídica Especializada con la Ilustre Municipalidad de Colina**”, debiendo tener una vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución del contrato más 60 días.

NOVENO: Propiedad Intelectual. El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el estudio jurídico, con ocasión del presente contrato, tales como informes u toda otra obra que se elabore en cumplimiento del mismo, serán de propiedad de la Municipalidad, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo la empresa realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato de servicios, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad.

DÉCIMO: Confidencialidad. El estudio, y los abogados especializados que participen en la asesoría, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del contrato.

Cualquier documento de propiedad de la Municipalidad al que haya accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el estudio al finalizar la ejecución del mismo.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al término anticipado del contrato por parte de la Municipalidad y a iniciar las acciones legales que considere necesarias. Si la ejecución del contrato ya se hubiere verificado, la Municipalidad podrá, además iniciar las acciones legales que correspondan, respondiendo el estudio de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

UNDÉCIMO: Subcontratación. El estudio deberá ejecutar los servicios contratados con personal propio. No siendo posible subcontratar ni parcial ni totalmente la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Cesión del contrato. El estudio, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la celebración del contrato, salvo que norma legal especial permita la referida cesión.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DÉCIMO TERCERO: Sanciones por Incumplimiento. Si el estudio no cumpliera con la labor encomendada dentro de los plazos establecidos en el contrato, y en los términos de referencias, por razones que le fueren imputables. Se le aplicará **una multa equivalente a 5 o 10 UTM**, la cual será determinada y aplicada por la contraparte técnica, y además, si el incumplimiento acarrearé perjuicio a la Municipalidad, esta podrá iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la contraparte técnica Municipal detecte un hecho constitutivo de una infracción que dé lugar a la aplicación de una sanción o al término anticipado del contrato, tales como el incumplimiento de un plazo legal, no cumplir con las instrucciones impartidas por la Asesoría jurídica, o no presentar algún informe en derecho que haya sido requerido por parte de la Municipalidad, tales situaciones se comunicarán a la brevedad al estudio por escrito, quien tendrá un plazo de 5 días para efectuar descargos, comenzando un procedimiento administrativo, regido por la ley 19.880.

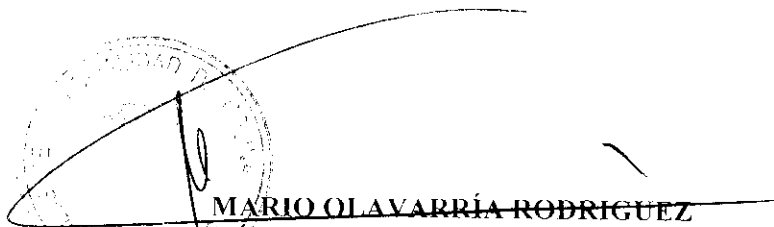
Una vez concluido el procedimiento, o habiendo expirado el plazo para recibir descargos sin que se hayan remitido, se procederá a emitir un informe por la contraparte técnica en el cual se determinará la aplicación de una sanción o término anticipado, la cual será notificada a través de carta certificada, dirigida al domicilio señalado, sin necesidad de requerimiento judicial.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato. El contrato se pondrá término anticipadamente si se verifica alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Por encontrarse en estado de insolvencia.
3. No cumplir las instrucciones emanadas de la contraparte técnica.
4. Mutuo acuerdo.

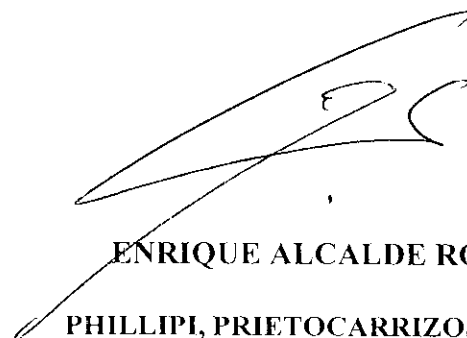
DÉCIMO SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del estudio, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Colina.


MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE

LMUNICIPALIDAD DE COLINA


JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ IRARRÁZAVAL
PHILLIPI, PRIETOCARRIZOSA & URIA SPA


ENRIQUE ALCALDE RODRÍGUEZ
PHILLIPI, PRIETOCARRIZOSA & URIA SPA

